



AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO,
Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA
COMPañÍA ELECTROCABLES
C.A.-----
Por: S/.10.000'000.000,00--

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
9 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
10 dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y
11 seis, ante mí, Abogado MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ,
12 Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón,
13 comparecen: El señor JOSE BARCIONA CHEDRAUI, quien
14 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
15 profesión Ejecutivo, y el señor NASSIB NEHME ANTON,
16 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
17 de profesión Ejecutivo, en sus calidades de Presidente
18 Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, de la Compañía
19 ELECTROCABLES C.A., conforme consta de los nombramientos
20 y del Acta de Junta General Extraordinaria de
21 Accionistas de fecha veintiocho de Diciembre de mil
22 novecientos noventa y cinco que se adjuntan como
23 documentos habilitantes.- Los comparecientes son mayores
24 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
25 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fé.-
26 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
27 escritura, a la que proceden con amplia y entera
28 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta

13 de Septiembre de 1996
Jose Barciona Chedraui
Nassib Nehme Anton
Vicepresidente Ejecutivo

1 que dice así: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Autorice la
2 escritura de aumento de capital autorizado, aumento de
3 capital suscrito y pagado, y reforma de estatuto de la
4 Compañía **ELECTROCABLES C.A.**, que otorgamos al tenor de
5 las siguientes ~~declaraciones~~ y estipulaciones: **PRIMERA:**
6 **OTORGANTES.**-Otorgan la presente escritura y comparecen
7 para hacer las declaraciones que ella contiene los
8 señores **José Barcelona Chedraui y Nassib Nehme Antón**, por
9 los derechos que representan de **ELECTROCABLES C.A.**, en
10 sus calidades de **Presidente Ejecutivo** y **Vicepresidente**
11 **Ejecutivo** de la Compañía y en cumplimiento de lo
12 resuelto en la Junta General Extraordinaria de
13 Accionistas celebrada el veintiocho de Diciembre de mil
14 novecientos noventa y cinco.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a)
15 Mediante escritura Pública autorizada por el Notario del
16 Cantón Abogado Germán Castillo Suárez, el día tres de
17 Agosto de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el
18 Registro Mercantil el veinticinco de Septiembre de mil
19 novecientos ochenta y uno se constituyó la Compañía
20 **ELECTROCABLES C.A.**; b) Mediante escritura Pública
21 autorizada por el Notario del Cantón Abogado Germán
22 Castillo Suárez, el día veintiocho de Diciembre de mil
23 novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro
24 Mercantil el primero de Marzo de mil novecientos ochenta
25 y dos, se aumentó el capital social y se reformó el
26 estatuto social de la Compañía; c) Mediante escritura
27 pública autorizada por el Notario del Cantón Abogado
28 Germán Castillo Suárez, el día quince de Diciembre de

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
cantón Guayaquil



1 mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro
2 Mercantil el veintidós de Noviembre de mil novecientos
3 ochenta y cuatro, se aumentó el capital social y se
4 reformó el estatuto social de la Compañía, pasando a
5 denominarse **ELECTROCABLES C.A.**; d) Mediante escritura
6 pública autorizada por el Notario del Cantón Abogado
7 Germán Castillo Suárez, el día cinco de Febrero de mil
8 novecientos ochenta y seis, rectificadora ante el mismo
9 Notario mediante escritura pública otorgada el
10 veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis,
11 ambas inscritas en el Registro Mercantil el catorce de
12 Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la Compañía
13 aumento su capital y reformó su estatuto; e) Mediante
14 escritura pública autorizada por el Notario del Cantón
15 Doctor Miguel Vernaza Requena, el día veinticuatro de
16 Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en los
17 Registros Mercantiles de Guayaquil y Quito, los días
18 cuatro de agosto y dieciocho de Julio de mil novecientos
19 ochenta y nueve, respectivamente, la Compañía reformó
20 íntegramente su estatuto; f) Mediante escritura pública
21 autorizada por la Notaria del Cantón Doctora Norma Plaza
22 de García el día veintidós de Enero de mil novecientos
23 noventa, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de
24 Septiembre de mil novecientos noventa, la Compañía
25 aumentó su capital, y reformó íntegramente su estatuto;
26 g) Mediante escritura pública autorizada por el Notario
27 del Cantón Abogado Francisco Coronel Flores el día
28 cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro,

1 inscrita en el Registro Mercantil el día veintiocho de
2 Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la
3 Compañía aumentó su capital, y reformó íntegramente su
4 estatuto; h) Mediante escritura pública otorgada ante el
5 Notario del Cantón Abogado Francisco Coronel Flores el
6 día cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y
7 cuatro debidamente inscrita en el Registro Mercantil el
8 día veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y
9 cuatro se fijó el capital autorizada de **ELECTROCABLES**
10 **C.A.**, en la cantidad de Seis mil millones de sucres y
11 se aumentó el capital social suscrito y pagado a la
12 suma de Tres mil millones de sucres y se reformaron sus
13 estatutos sociales; i) La Junta General de accionistas
14 en sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de
15 mil novecientos noventa y cinco resolvió, aumentar el
16 capital autorizado en la suma de VEINTISEIS MIL MILLONES
17 DE SUCRES MÁS HASTA ALCANZAR LA SUMA DE TREINTA Y DOS.
18 MIL MILLONES DE SUCRES; Y ASI MISMO, RESOLVIO AUMENTAR
19 EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN DIEZ MIL MILLONES DE
20 SUCRES MAS HASTA ALCANZAR LA SUMA DE DIECISEIS MIL
21 MILLONES DE SUCRES.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos
22 antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión
24 celebrada el día veintiocho de Diciembre de mil
25 novecientos noventa y cinco, los señores **José Barcelona**
26 **Chedraui y Nassib Nehmen Antón**, por los derechos que
27 representamos en nuestras calidades de Presidente
28 Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo de **ELECTROCABLES**



1 C.A., por el presente instrumento declaramos: **Tres.uno** -
2 **CAPITAL AUTORIZADO:** Que por el aumento resuelto se fija
3 el capital autorizado de la Compañía a la cantidad
4 **TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE SUCRES. Tres.dos.**
5 **CAPITAL SUSCRITO:** Que se aumenta el capital suscrito de
6 la Compañía en DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES más, mediante
7 la emisión de un millón de nuevas acciones ordinarias y
8 nominativas de diez mil sucres cada una, de manera que
9 el capital suscrito de la Compañía, sumados el capital
10 actual y el aumento, quede fijado en DIEZ Y SEIS MIL
11 MILLONES DE SUCRES, dividido en un millón seiscientas
12 mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres
13 cada una. **Tres.tres.**- Que el aumento del capital ha sido
14 suscrito en su totalidad por los siguientes accionistas
15 de la Compañía: el señor Nassib Nehme Antón, ha
16 suscrito trescientas cincuenta mil acciones; el señor
17 José Barcelona Chedraui, ha suscrito doscientas cincuenta
18 mil acciones; el señor Jorge Nehme Antón, ha suscrito
19 ciento cincuenta mil acciones; la señora Jackeline Nehme
20 Antón de Pernigotti, ha suscrito ciento veinticinco mil
21 cien acciones; la señora Guadalupe Nehme de Concha, ha
22 suscrito ciento veinticuatro mil acciones; el señor
23 Aquiles Guerrero, ha suscrito quinientas acciones; y, el
24 señor Alfredo Antón Achi, ha suscrito cuatrocientas
25 acciones. **Tres.cuatro.**- Que cada una de las acciones
26 suscritas en este aumento de capital, han sido pagadas
27 en el cien por ciento de su valor, mediante compensación
28 de los créditos que a Diciembre veintiocho de mil

Handwritten notes and calculations on the right side of the page, including a list of numbers: 300.000, 250.000, 150.000, 120.000, 129.000, 50.000, 400, and 1.500.000.

Handwritten notes on the left side of the page, including the name 'Ab. Mario Baquerizo G.' and other illegible text.

CIA040.DOC
A.V.

1 novecientos noventa y cinco constan registrados en la
2 contabilidad de la Compañía a favor de los prenombrados
3 accionistas suscriptores, de acuerdo al siguiente
4 detalle: a favor del señor **Nassib Nehme Antón**, la
5 cantidad de Tres mil quinientos millones de sucres; a
6 favor del señor **José Barcelona Chedraui**, la cantidad de
7 Dos mil quinientos millones de sucres; a favor del señor
8 **Jorge Nehme Antón**, la cantidad de un mil quinientos
9 millones de sucres; a favor de la señora **Jackeline Nehme**
10 **Antón de Pernigotti**, la cantidad de un mil doscientos
11 cincuenta y un millones de sucres; a favor de la señora
12 **Guadalupe Nehme de Concha**, la cantidad de Un mil
13 doscientos cuarenta millones de sucres; a favor del
14 señor **Aquiles Guerrero**, la cantidad de Cinco millones de
15 sucres; y, a favor del señor **Alfredo Antón Achi**, la
16 cantidad de Cuatro millones de sucres. **Tres.cinco.**- Que
17 el estatuto de la Compañía queda reformado de forma que
18 esta redactado en los términos que constan en el Acta de
19 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
20 día veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y
21 cinco, cuya copia certificada se acompaña.- Autorice la
22 escritura con las formalidades de Ley y agregue las
23 copias de nuestros nombramientos y la copia certificada
24 del acta de sesión de Junta General de accionistas que
25 le acompaña. **Tres.seis.**- Los representantes legales
26 declaran bajo juramento, que se encuentra integrado
27 correctamente el capital en la forma indicada en el acta
28 de Junta General de Accionistas de fecha veintiocho de

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ELECTROCABLES C.A. CELEBRADA EL DIA VEINTE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO .-



En Guayaquil, a los veinte y ocho dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, a las 9h30, en el local social ubicado en el Parque Industrial El Sauce, kilometro 11.5 de la via a Daule, se reunieron todos los accionistas de ELECTROCABLES C.A., y son: El Señor Nassib Nehme Antón, propietario de doscientas diez mil ciento sesenta y siete acciones; El señor José Barcelona Chedraui, propietario de ciento cincuenta mil doscientas cuarenta y cinco acciones; el Ingeniero Jorge Nehme Antón, propietario de ochenta y nueve mil ochocientos diez acciones; La Sra. Jackeline Nehme Antón de Pernigotti, propietaria de setenta y cuatro mil ochocientos treinta acciones; La Sra. Guadalupe Nehme Antón de Concha, propietaria de setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y cuatro acciones; el Ingeniero Aquiles Guerrero, propietario de doscientos noventa y tres acciones; el Sr. Alfredo Antón Achi, propietario de doscientos treinta y un acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una y dan derecho a un voto por cada acción. Como se encuentran presentes la totalidad de los accionistas que integran el Capital Social, de acuerdo con la facultad que confiere el Art. 280 de la Ley de Compañías, los concurrentes resuelven por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

Handwritten notes on the right side of the page, including numbers like 210, 167, 150, 295, 24, 170, 24, 42, 293, 231, 112347, and 'de 10.000'.

- 1.- Ratificación de los créditos a favor de varios accionistas por valores pagados por cuenta de la Compañía al Señor Francisco Pérez.
2.- Aumento de Capital Autorizado y de Capital Suscrito y Pagado; y,
3.- Reforma del Estatuto.

Preside la sesión el señor José Barcelona Chedraui, Presidente Ejecutivo de la Compañía y actúa como Secretario el Vicepresidente Ejecutivo de la misma el señor Nassib Nehme Antón. El Presidente Ejecutivo, considerando que en la sesión se encuentra representada la totalidad del capital social de la Compañía, declara instalada y abierta la Junta General e indica que se debe conocer el primer punto objeto de la sesión. Al efecto, informa a los accionistas que, de acuerdo a la Contabilidad de la Empresa, varios accionistas han pagado por cuenta de la misma una deuda con el señor Francisco Pérez, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 10.000.000.000,00 lo cual ha generado créditos a cargo de la Compañía y a favor de dichos accionistas, de acuerdo al siguiente detalle: A favor del señor Nassib Nehme Antón, la cantidad de \$ 3.500.000.000,00; a favor del señor José Barcelona Chedraui, la cantidad de \$ 2.500.000.000,00; a favor del Ingeniero Jorge Nehme Antón, la cantidad de \$ 1.500.000.000,00; a favor de la señora

Table with handwritten entries: 'Creditos a favor' followed by a list of names and amounts (e.g., 3.500'000, 2.500'000, 1.500'000, 1.251'000, 1.240'000) and a column of numbers (e.g., 210167, 89910, 74720, 74780, 298 000, 231.000, 1123476).



Jackeline Nehme Antón de Perrigotti, la cantidad de \$ 1.251'000.000,00; a favor de la señora Guadalupe Nehme de Concha la cantidad de \$ 1.249'000.000,00; a favor del Ingeniero Aguilés Guerrero la cantidad de \$ 5'000.000,00; y, a favor del señor Alfredo Antón Achi la cantidad de \$ 4'000.000,00. Oída la explicación del señor Presidente Ejecutivo y luego de constatar la existencia de dichos pagos mediante la revisión de los correspondientes asientos contables y, considerando que éstos no han generado intereses a cargo de ELECTROCABLES C.A., la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió: Ratificar los créditos que a esta fecha tienen los accionistas antes mencionados, a cargo de la compañía, por las cantidades que constan en el detalle anterior. Acto seguido, dentro del segundo punto del orden del día, el Presidente Ejecutivo informa que es necesario que la Compañía aumente su capital social, para de esta forma incrementar su capacidad crediticia y operativa, y, agrega que una vez que se han ratificado los créditos de los accionistas antes nombrados, dicho aumento puede realizarse compensando tales créditos. Además considerando las reformas a la Ley de Compañías que permiten realizar aumentos de capital autorizado y aumentos de capital suscritos y pagados, sugiere se aproveche para hacer un aumento de capital autorizado, y, un aumento del capital suscrito y pagado. Al efecto propone que el capital autorizado se lo fije en treinta y dos mil millones de sucres, mientras que el capital suscrito se lo aumente a diez y seis mil millones de sucres. Toman la palabra, los accionistas señores Nasib Nehme Antón, José Barcelona Chedraui, Jorge Nehme Antón, Jackeline Nehme Antón de Perrigotti, Guadalupe Nehme Antón de Concha, Aguilés Guerrero y, Alfredo Antón Achi, para manifestar su conformidad con el aumento del capital autorizado y su deseo de suscribir las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital suscrito ofreciendo pagarlas mediante compensación de los créditos que la Compañía tiene registrados a su favor y que han sido previamente ratificados en esta misma sesión. Luego de las deliberaciones, la Junta General de Accionistas por unanimidad resolvió: a) Fijar el capital autorizado de la Compañía en la cantidad de treinta y dos mil millones de sucres; b) Aumentar el capital suscrito de la Compañía en diez mil millones de sucres, mediante la emisión de un millón de nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, de manera que el capital social suscrito de la Compañía, sumados al capital actual y el aumento, quede fijado en diez y seis mil millones de sucres, divididos en un millón seiscientos mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; c) Aprobar que los señores Nasib Nehme Antón, José Barcelona Chedraui, Jorge Nehme Antón, Jackeline Nehme Antón de Perrigotti, Guadalupe Nehme Antón de Concha, Aguilés Guerrero y Alfredo Antón Achi, quienes son accionistas y/o administradores de la Compañía suscriban las acciones que se emitan como consecuencia de este aumento de capital suscrito; d) Que el aumento de capital suscrito, lo suscriban los antes referidos accionistas, de acuerdo



al siguiente detalle: a) Nassib Nehme Antón de nacionalidad Ecuatoriana, suscribe trescientas cincuenta mil acciones; b) José Barcelona Chedraui, de nacionalidad Ecuatoriana suscribe doscientas cincuenta mil acciones; c) Jorge Nehme Antón, de nacionalidad Ecuatoriana, suscribe ciento cincuenta mil acciones; d) Jacqueline Nehme Antón de pernigotti, de nacionalidad Ecuatoriana, suscribe ciento veinte y cinco mil cien acciones; e) Guadalupe Nehme Antón de Concha, de nacionalidad Ecuatoriana suscribe ciento veinte y cuatro mil acciones; f) Aquiles Guerrero, de nacionalidad Ecuatoriana, suscribe quinientas acciones. y, g) Alfredo Antón Achi, de nacionalidad Ecuatoriana, suscribe cuatrocientas acciones; e) que cada una de las acciones suscritas en este aumento de capital suscrito han sido pagadas totalmente mediante compensación de créditos que a la fecha de esta sesión constan registrados en la Contabilidad de la Compañía a favor de los prenombrados accionistas suscriptores, en las cantidades detalladas previamente; y f) que se autoriza al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía para que otorguen la Escritura pública de aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos. Acto seguido, dentro del último punto, el Presidente de la sesión manifiesta que, como consecuencia de lo anteriormente resuelto, es necesario reformar el estatuto en el artículo sexto que se refiere al capital de la compañía. Oído lo expuesto por el Presidente de la sesión, la Junta por unanimidad de votos resolvió reformar el artículo sexto del estatuto social, de manera que quede redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO".- El capital autorizado de la Compañía es de treinta y dos mil millones de sures. El capital suscrito de la Compañía es de diez y seis mil millones de sures íntegramente pagado. El capital suscrito está representado por un millón seiscientas mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sures cada una. No habiendo otro asunto de que tratar, se declaró en receso la reunión a fin de proceder a la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se volvió a instalar y con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso que por Secretaría se de lectura de la misma y, leída que fue, se la aprobo en todas sus partes por unanimidad y sin modificación alguna, por lo que se levanto la sesión, firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes.

José Barcelona Chedraui
Presidente Ejecutivo

Jorge Nehme Anton

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Jackeline Nehme
Jackeline Nehme Antón de
Bernigotti

Guadalupe Nehme
Guadalupe Nehme Antón de
Concha

[Signature]
Ing. Aquiles Guerrero

[Signature]
Alfredo Antón Achi

[Signature]
Nassib Nehme Antón
Secretario de la Sesión

El Libro Registro G.
del Cantón Guayacabamba

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
cantón Guayaquil



1 Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, cumpliendo
2 con lo dispuesto en el Artículo once de la Resolución
3 once dictada por el Superintendente de Compañías y el
4 veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y
5 tres.- Anteponga y agregue usted, señor Notario las
6 demás cláusulas de estilo para la validez y
7 perfeccionamiento de esta escritura pública.-Firmado
8 Abogado Alfredo Irigoyen Negrón, registro número dos mil
9 noventa y nueve, del Colegio de Abogados del Guayas.-
10 Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
11 comparecientes se ratifican en el contenido de la
12 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se
13 eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de
14 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
15 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
16 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
17 cual doy fé.-

18
19
20 por la Compañía **ELECTROCAABLES C.A.**

21 **R.U.C. No. 0290553742001**

22
23
24

25 **Sr. JOSÉ BARCIONA CHEDRAUI.**

26 **PRESIDENTE EJECUTIVO**

27 **C.C. No.**

28 **C.V. No.**

CIA040.DOC
A.V.

1 *[Handwritten signature]*
2 *[Handwritten signature]*

3 Sr. NASSIB NEHME ANTON.
4 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
5 C.C. No. 090490514 5
6 C.V. No.

[Handwritten signature]
EL NOTARIO.

10 OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
11 PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN
12 ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTOR-
13 GAMIENTO.



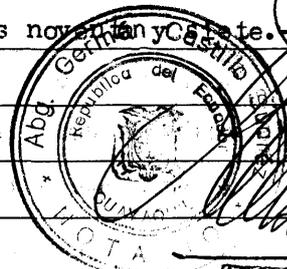
[Handwritten signature]
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

20 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
21 de la Resolución Número: 97-2-1-1-0000401, dictada por el
22 Intendente de Compañías de Guayaquil, el 12 de Febrero de 1997,
23 se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al
24 margen de la Matriz de la Escritura Pública de Aumento del Capital
Autorizado, Aumento de Capital suscrito y pagado, y Reforma de
Estatuto de la Compañía **ELECTROCABLES C.A.**, otorgada ante mí el
dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-
Guayaquil, Febrero 18 de 1.997.-

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen
de la matriz de la escritura pública del tres de
Agosto de mil novecientos ochenta y uno, de la Re-
solución N.º 97-2-1-1-0000401, expedida el doce de
Febrero de mil novecientos noventa y siete, median-
te la cual el señor Intendente de Compañías de Gua-
yaquil, aprobó la Fijación del Capital Autorizado,
Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Com-
pañía Electrocables C.A., que contiene la presente
copia.- Guayaquil, veinticinco de Febrero de mil -
novecientos noventa y siete.- EL NOTARIO.-



~~ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ~~
Notario Décimo Cuarto
Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución Número 97-2-1-1-0000401, dictada el 12 de Febrero
de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscri-
ta esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CA-
PITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS
de la Compañía denominada ELECTROCABLES C.A., de fojas 3.097 a 3.111,
número 383 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada
bajo el número 5.776 del Repertorio.-Guayaquil, cuatro de Marzo de -
mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mer cantil Suplente.-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO CER-~~
Registrador Mercantil Suplente
del ~~Cartera~~ General

1 TIFICO Que con fecha de hoy, [✓] se tomó nota de la presente escritura pública,
2 a fojas 10.222 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.981, -
3 2.600 del mismo Registro de 1.982, 22.855 del antedicho Registro de 1.984,
4 7.148, 7.161 y 19.526 del propio Registro de 1.989; 21.304 del Registro -
5 Mercantil, Libro de Industriales de 1.990; 37.332 del mismo Registro de -
6 1.994 y 44.575 del antedicho Registro de 1.995; al margen de las inscrip-
7 ciones respectivas.-Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa
8 i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

9
10 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
11 Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

12 CERTIFICO Que con fecha de hoy, [✓] fue archivada una copia auténtica de la
13 presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el
14 22 de Agosto de 1.975, [✓] por el Señor Presidente de la República, publica-
15 do en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, -
16 cuatro de Marzo de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mer-
17 cantil Suplente.-

18
19 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
20 Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



21
22
23 **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.**
Valor pagado por este trabajo
24 \$16.966.600=